



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0158 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 17 OCT. 2019

VISTO:

El Informe Legal N° D0000150- 2019-SENAMHI-OAJ de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000764-2019-SENAMHI-OA de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe Técnico N° D00004-2019-SENAMHI-UA de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° D0003-2019-SENAMHI-UA-LBF, del 9 de setiembre del 2019, la Unidad de Abastecimiento determina que el valor estimado de la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Correntómetro Perfilador Doppler (ADCP)" es de S/ 62 540,00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001829 de fecha 11 de setiembre del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó el crédito presupuestal para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Correntómetro Perfilador Doppler (ADCP)" por un monto total de S/ 62 540,00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-13-2019-SENAMHI-1 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento



Correctivo de Correntómetro Perfilador Doppler (ADCP)", por el valor estimado de S/ 62 540,00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, en las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-13-2019-SENAMHI-1, se indica que la finalidad pública de la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Correntómetro Perfilador Doppler (ADCP)" es que la institución cuente con la disponibilidad y confiabilidad de equipos para aforar los ríos y de esta manera se pueda seguir realizando el levantamiento de la información hidrométrica de campo y garantizando la continuidad de la generación de datos hidrológicos, lo cual será de utilidad en los pronósticos y alertas que ayuden a prevenir desastres hidrometeorológicos;

Que, mediante el Memorando N° D000757-2019-SENAMHI-OA de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina de Administración informa lo siguiente: a) que mediante Oficio N° 002-2019-CS-AS N° 013-2019-SENAMHI-1era Convocatoria de fecha 10 de octubre de 2019, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 13-2019-SENAMHI-1 comunicó que el único postor que presentó su oferta en el mencionado procedimiento de selección es la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C. por el importe de S/ 67 800,00, monto superior al valor estimado determinado por la Unidad de Abastecimiento; por lo que señala que dicho Comité postergó el otorgamiento de la Buena Pro hasta el 17 de octubre de 2019, a fin que se cumpla con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado; y, b) solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que gestione la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente por el monto de S/ 67 800,00;

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó la ampliación de la asignación presupuestal del importe de S/ 5 260,00, a la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001829, por lo que el importe total de la misma asciende a S/ 67 800,00;

Que, a través del Informe Técnico N° D00004-2019-SENAMHI-UA de fecha 16 de octubre de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que, considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 67 800,00, corresponde al Comité de Selección, conforme lo señalado en el procedimiento descrito en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitar la aprobación del otorgamiento de la Buena Pro de la única oferta calificada del postor ADR TECHNOLOGY S.A.C., la misma que supera el valor estimado de la convocatoria, asimismo, adjunta al mencionado Informe el Formato N° 3, de fecha 16 de octubre de 2019, a través del cual el Presidente del Comité de Selección solicita autorización para considerar como válida la oferta que supera el valor estimado correspondiente al postor ADR TECHNOLOGY S.A.C.;

Que, mediante el Memorando N° D000764-2019-SENAMHI-OA de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Administración señala que considerando que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente y lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el caso en mención;

Que, mediante Informe Legal N° D0000150-2019-OAJ de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resultaría viable que el Titular de la entidad apruebe la ampliación de la asignación presupuestal por el importe de S/ 5 260,00, para la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001829, cuyo importe inicial ascendía a S/ 62 540,00, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-13-2019-SENAMHI-1;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente que apruebe la ampliación de la asignación presupuestal en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación presupuestal por el importe de S/ 5 260,00 para la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001829, que inicialmente fue emitida por el monto de S/ 62 540,00, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-13-2019-SENAMHI-1, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Correntómetro Perfilador Doppler (ADCP)"; por lo que, el monto total de la misma asciende a S/ 67 800,00; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-SENAMHI-1, a efecto que dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



JOSE PERCY BARRON LÓPEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

